

PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACION, DE MANO DE OBRA EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN EL CANTON ESMERALDAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que la Organización de las Naciones Unidas ONU, en la Asamblea General del 10 de Diciembre de 1948 y con Resolución 217 A (III), dio vida a uno de los documentos más importante de la historia de la Humanidad, como es la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, conformada por 30 derechos fundamentales que representan la máxima protección de la integridad humana, donde cada persona, sin importar quién es, o donde haya nacido, merece disfrutar los mismos derechos básicos y las mismas libertades. El Derecho Humano # 24, habla del trabajo y la libre elección del mismo.

Las consecuencias del desempleo son graves, inciden en el balance económico de la sociedad y la cargan con necesidades, al tiempo que disminuyen su producción, y por estas razones, la sociedad laboral es susceptible al empleo informal. Una sociedad desempleada o con altos índices de desempleo, es proclive al malestar, la ansiedad, el desánimo, la frustración; con repercusiones políticas y económicas, porque aumenta el gasto público y las protestas cívicas. Lo que exigen acciones urgentes del Estado en defensa del espacio laboral, ya que el trabajo es un derecho y un deber social.

Según los cálculos del PIB, en construcción, agricultura-pesca, turismo, industria, manufactura, habido, el incremento es del 12% turismo y el 6% manufactura, para el BCE apenas del 4% el incremento total PIB.

Por lo tanto el trabajo es una obligación social y un derecho económico, fuente de realización personal, base de la economía familiar y desarrollo general de una sociedad. Las características propias del mercado laboral local, repercuten en el estado anímico de sus individuos.

La evolución de la sociedad del trabajo y los escenarios cambiantes de la crisis del empleo, por efecto de una economía que se ha globalizado aceleradamente, han incrementado las relaciones comerciales y acortado las distancias con otras regiones del mundo, estableciéndose un nuevo entorno laboral, que se origina por la necesidad de trabajadores lingüística y tecnológicamente preparados, para dar respuesta a los nuevos requerimientos que las empresas e instituciones solicitan, personas industriosas, eficientes y con estudios superiores.

Presentándose un panorama laboral con repercusiones graves para la Población Económicamente Activa (PEA) local, caracterizado por elevadas tasas de desempleo y de informalidad, a más de bajos ingresos económicos

promedios, y creciente desprotección social. Dónde el principal obstáculo para encontrar empleo es el hecho del desfase entre la formación recibida estudios básicos, o formación superior no relacionada a la que demanda el “nuevo” mercado de trabajo.

Por lo que se requiere de la protección por parte del Estado, y de las intervenciones en temas de políticas públicas, para la defensa del espacio laboral local; y a la vez, crear el estímulo para la atracción del territorio, a la inversión económica. Disminuyendo en la PEA, los estados de ansiedad, el desánimo, la frustración, por la situación de desempleo. Aumentando la motivación y los sentimientos de autoeficacia, así como conductas más pro-activas en la búsqueda de empleo.

Ya que se vienen observando procedimientos ANTIÉTICOS en las actuales maneras de contratación, especificados en los trabajos de *relación de dependencia* de tipo; *Manual, Intelectual, Calificado, No Calificado, Eventual o Provisional, Artesanal, de Alto Riesgo, Nocturno, Trabajo en Equipo*; llevado a cabo por los representantes legales, o los delegados de las instituciones Públicas, Semipúblicas, así como de las Empresas Privadas, asentadas o que prestan sus servicios en el territorio del Cantón Esmeraldas; procedimientos que se convierten en tipos de discriminación para la población económicamente activa (PEA) del Cantón. Viéndose incrementado el número de trabajadores *autónomos* en el territorio, y lo más grave; la presencia del *trabajo no registrado*, que se está dando, por cuanto el empleador no registra su relación laboral con un trabajador o cuando la registra deficientemente (falseando, por ejemplo, la fecha de ingreso o la remuneración).

A más de violar Leyes Constitucionales, sea por falta de Ordenanzas locales, que expresen los beneficios a que tienen derecho la mano de obra local, con salarios justos y seguridad social, ambos relacionados con el desarrollo socio – económico del territorio, estos incumplen con las expectativas del Plan de Desarrollo Cantonal, desestabilizan al Plan de Desarrollo Provincial y desarticulan al Plan de Desarrollo Nacional con los Planes locales, recordando que el Plan de Desarrollo Nacional es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y de la formulación y ejecución del presupuesto de Estado.

CONSIDERANDO:

Que, El GADMCE de Esmeraldas, mediante sus políticas públicas de autonomía y las normas jurídicas y técnicas requeridas para el progreso y desarrollo socio – económico; Conjuntamente con instituciones públicas, privadas, por medio de planes, programas y actividades, relacionados con el ejercicio del **sistema de competencias** que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos

relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.

Que, el art. 3.- De la Constitución de la República, es la Ley Fundamental del Estado Ecuatoriano, y en (Deberes Primordiales del Estado), **Numeral 1** este "Garantiza sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, y consagrados en los instrumentos internacionales; en particular la seguridad social, entre otros; y el planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir". **Numeral 8** se "Garantiza a sus ciudadanos una cultura de paz, a la seguridad integral, y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".

Que, el art. 11.- De la Constitución de la República, Capítulo 2, Principio de Aplicación de los Derechos, (Ejercicio de los Derechos). **Literal 1** "Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma colectiva o individual, ante las autoridades competentes, y estas autoridades garantizaran su cumplimiento".

Literal 2 "Todas las personas son iguales, y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación, por lo que el Estado, adoptará medidas de acción afirmativa, que promuevan la igualdad real, a favor de los titulares de derechos, que se encuentren en desigualdad".

Literal 3 "Los derechos y garantías establecidas en la Constitución, serán de directa e inmediata aplicación, ante cualquier servidor público, administrativo o judicial. Ninguna Norma Jurídica, podrá restringir el contenido de los Derechos y Garantías Constitucionales, para el ejercicio de estos, no se exigirán condiciones o requisitos, que no estén establecidos en la Constitución o la Ley".

Literal 9 "El más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos, garantizados en la Constitución".

Que, el art. 33.- De la Constitución de la República, Sección Octava, Trabajo y Seguridad Social, "El trabajo es un derecho y una obligación social, un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía".

Que, el art. 275.- De la Constitución de la República, Título VI, Régimen de Desarrollo, Este régimen, es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio – culturales, y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir. El Estado planificará el desarrollo del País, para garantizar el ejercicio los derechos constitucionales, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución.

La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la

concertación y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan sus responsabilidades”.

Que, el art. 276.- De la Constitución de la República, (Objetivos del Régimen de Desarrollo), establece: **Literal 1** –

Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población, en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; **Literal 6** – Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que integre y articule las actividades socio – culturales, administrativas, económicas y de gestión, que contribuyan a la Unidad del Estado.

Que, el art. 277.- De la Constitución de la República, (Deberes Generales), establece: **Literal 1** – Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; **Literal 5** – Impulsar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan, mediante el cumplimiento de la Constitución; **Literal 6** – Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales, y en general las actividades de la iniciativa, creativa, comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el art. 278.- de la Constitución de la República, las (Obligaciones), para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: **Literal 1** – Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública, y de la planificación del desarrollo nacional y local, en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; **Literal 2** – Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental.

Que, el art. 284.- De la Constitución de la República, establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran:

Literal 1 - el asegurar una adecuada distribución y la riqueza nacional;

Literal 2 - incentivar la producción nacional, la productividad y competitividades sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción en la economía mundial, y las actividades productivas complementarias (trabajos terciarios), en la integración regional;

Literal 6 – Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales;

Literal 7 - mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de la producción de empleo.

Que, el art. 328.- De la Constitución de la República, establece que la remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos. El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

Que, el mismo art. 328.- Señala que las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley.

Que, el art. 331.- Por disposición del de la Constitución de la República, es deber del Estado garantizar a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral, profesional y a la remuneración equitativa. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades y se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Que, el art. 2.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD**, en su (Objetivos),

Literal b "La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación de la ciudadanía, así como el desarrollo social y económico de la población",

Literal c "El fortalecimiento del rol del Estado, mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos",

Literal d "La organización territorial del Estado ecuatoriano, equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales".

Que, el Art. 3.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **COOTAD**, en los principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este

principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

d) Subsidiariedad.- Supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

h) Sustentabilidad del Desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Que, el Art. 4 y 5- el Sistema Nacional de Contratación Pública **LOSNC**, en sus: (Principios), indica que se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional. **(Interpretación)**, indica que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley, se transcribirán y ejecutarán, conforme a los principios referidos y tomando en cuenta, la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, el Art. 9.- (Objetivos del Sistema), Prioritario para el Estado, en materia de contratación pública, son:

Numeral 1) Garantizar la calidad del Gasto Público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;

Numeral 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;

Numeral 4) Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional y de la economía.

Que, el Art. 34.1.- del Código del Trabajo, en el **Trabajo Juvenil.-** El contrato de trabajo juvenil es el convenio por el cual se vincula laboralmente a una persona joven comprendida entre los dieciocho (18) y veintiséis (26) años de edad, con la finalidad de impulsar el empleo juvenil en relación de dependencia, en condiciones justas y dignas, a fin de garantizar el acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades y conocimientos. El número o porcentaje mínimo de trabajadores **entre 18 y 26** años en las empresas será regulado por el Ministerio del Trabajo en función del tipo de actividad y el tamaño de las

empresas.

Que, el Art. 42.- Del Código del Trabajo, Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador:

1.- Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código

2.- Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.

3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código.

8. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.

13. Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra.

31. Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.

33. El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

Que, el art. 45.- del Código del Trabajo, en el.- **Obligaciones del trabajador.-** Son obligaciones del trabajador:

a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

- d) Observar buena conducta durante el trabajo.
- f) Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo.
- h) Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los que él tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta.
- i) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y,
- j) Las demás establecidas en este Código.

Que, el art. 4.- De la Ley de Compañía en el domicilio de la compañía estará en el lugar que se determine en el contrato constitutivo de la misma. Si las compañías tuvieran sucursales o establecimientos administrados por un factor, los lugares en que funcionen éstas o éstos se considerarán como domicilio de tales compañías para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de los actos o contratos realizados por los mismos.

Que, el art. 6.- De la Ley de Compañía en Toda compañía **nacional o extranjera** que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. **Sin perjuicio de lo que se dispone en el Art. 415**, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él. Las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo.

Que, el art. 30.- De la Ley de Compañía; Los que contrataren a nombre de compañías que no se hubieren establecido legalmente, será solidariamente responsable de todos los perjuicios que por la nulidad de los contratos se causen a los interesados y, además, serán castigados con arreglo al Código Penal.

Que, el art. 54.- Del Código Orgánico y Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado: Establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: **Literal p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales**, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

Que, el art. 283.- De la Constitución de la República, en los Artículos: Establece que el Sistema Económico del Ecuador es **social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin**, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza, y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales, que posibiliten el buen vivir de sus ciudadanos.

Que, el art. 293.- establece que la formulación y la ejecución del **Presupuesto General del Estado** se sujetarán al **Plan Nacional de Desarrollo**. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados **y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales**, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el art. 294.- establece que **la Función Ejecutiva elaborará cada año** la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACION, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTON ESMERALDAS.

DEFINICION, OBJETO Y PRINCIPIOS.

Art. 1.- Definición: son los sectores productivos Actividades que producen bienes tangibles en la que empresa o individuo realiza esta actividad ,estos sectores están jerarquizado en **sectores primario secundario y terciario**, se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

Art. 2.- Objeto. Regular y controlar el actual modo de contratación, en todos los trabajos de dependencia. que se generan en el sector de la producción o actividad económica (sector secundario y terciario o de servicios), sean estos de tipo manual, intelectual, calificado, no calificado, eventual o provisional, artesanal, de alto riesgo, nocturno, trabajo en equipo; en el Cantón Esmeraldas.

2.1. Objeto Especifico.- Cambiar el actual estado socio – económico de la **Población Económicamente Activa (PEA)**, del Cantón Esmeraldas, aumentándose los índices de esta PEA, mediante su inclusión y contratación laboral en todas las actividades del sector **Primario, Secundario y Terciario o servicios**, lográndose **disminuir en el menor tiempo posible**, el índice elevado y alarmante; de la actual Población Económicamente Inactiva esmeraldeña **PEI, eliminando el Trabajo No Registrado**, del territorio.

Art. 3.- Principios.- Los principios por los que se guiara esta ordenanza será: La equidad social y de género, el respeto a la edad, a los conocimientos e identidad cultural de todas las personas naturales económicamente activas del

cantón Esmeraldas, será garantizado por parte de los funcionarios y directivos de las instituciones públicas, Público- privado y privadas asentadas en el cantón.

CAPITULO II

CUMPLIMIENTO A LA MANO DE OBRA LOCAL EN PORCENTAJES.

Art. 4.-Cumplimiento.

a).- Mejorar de manera continua y permanente, las ofertas de mano de obra calificada y no calificada y prestaciones de los servicios profesionales de la población económicamente activa PEA del cantón de Esmeraldas, en calidad, en eficiencia y en conocimiento científico, en las diferentes actividades productivas; primarias, secundarias y terciarias, llevados a cabo en territorio, y que buscan dar soluciones a las múltiples necesidades de la sociedad esmeraldeña. Incluso si es necesario, la reorientación laboral, para ajustarlas a las demandas del momento en el que se producen.

b).- Para el cumplimiento de políticas públicas de programas, proyectos y presupuestos institucionales y empresariales, vinculados a los Planes de Desarrollos Cantonal, y las articulaciones respectivas, ejecutadas por todos los actores públicos y privados, naturales y jurídicos, asentados en el Cantón Esmeraldas, para lo cual se necesitará la colaboración de la Gobernación, el Concejo Provincial y los GAD Parroquiales del Cantón y a si dar la garantía y el cumplimiento de porcentaje de lo establecido en esta ordenanza.

4.1.- Porcentajes en Contracción de La Mano de Obra.

Manual.- 70% Para La Mano De Obra Radicada En El Cantón Esmeraldas, El **30%** Restante Para La Mano De Obra Proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Intelectual.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Calificado.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

No Calificado.- 70% para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Eventual o Provisional.- 100% para la mano de obra radicada en el cantón

Esmeraldas.

Artisanal.- (Transformación de la materia prima), **80%** para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, **20%** para los de otras regiones territoriales del país y del extranjero.

De Alto Riesgo.- **70%** para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Nocturno.- **70%** para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Trabajo En Equipo.- **70%** para la mano de obra radicada en el cantón Esmeraldas, el **30%** restante para la mano de obra proveniente de otras regiones territoriales del país, e incluso del extranjero.

Salvo las **Organizaciones no Gubernamentales** ONGs de índole extranjero, que prestan su ayuda humanitaria en favor del desarrollo socio – económico de la población Esmeraldeña, el porcentaje de la mano de obra **Intelectual, Eventual o Provisional, Trabajo en Equipo será del 40% al 50%**, de acuerdo al proyecto a desarrollarse".

4.2.- Sistema Pericial. Mantener el único Sistema Pericial para el **Trabajo Intelectual**, en el Cantón Esmeraldas; que consolide todos los requisitos necesarios para la calificación y certificación de Expertos Profesionales en sus diferentes especialidades, eliminando de esta manera la multiplicidad de requisitos para la calificación de peritos, con la que actualmente disponen algunas instituciones públicas, de jerarquía administrativas menores como: CFN, IESS, BIESS, Superintendencia de Bancos, entre otras más; los que no tienen sustentos de Ley, para solicitar estos requisitos, pues no están estipulado en la Constitución, la COOTAD, el Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley de Compañías.

Por lo que se adoptará para la calificación y certificación de Expertos Profesionales Esmeraldeños, los requisitos del **Sistema Judicial**, ya que al ser la Función Judicial uno de los cinco poderes en los que se encuentra dividido el Estado ecuatoriano, a más de que el certificado lo **Otorgará** la Dirección Provincial (Esmeraldas) del Consejo de la Judicatura.

GLOSARIO DE TERMINOS.

Art.5.- Trabajo no Calificado.- No necesita ninguna formación académica, ni un mínimo de aprendizaje.

Trabajo Semi-calificado o de Educación Media.- Se necesita conocimientos puntuales, que son aplicados, al manejo de algún sistema operativo o maquinaria específica.

Trabajo Calificado o de Educación Media Superior.- Son trabajos complejos que involucran distintas áreas, preparación académica, que requiere una persona, para hacer un trabajo no numérico.

Trabajo con Perfeccionamiento Científico.- El sujeto posee la capacidad que se necesita, para llevar a cabo, un trabajo específico, gracias al elevado nivel educativo que posee, y es el que se requiere, para desempeñarse correctamente.

Art.5.1 Según Estatuto Jurídico:

Trabajo en Relación de Dependencia o Asalariado.- La relación entre empleado y empleador, se concreta por medio de un contrato, en el que se determina las condiciones de contratación, el salario y su forma de pago. El empleador es contratado a fin de que participe en actividades productivas organizadas, con el objeto de generar ganancias.

Trabajo de Autoempleo.- El mismo trabajador es quien se encarga individual o colectivamente, de la organización y dirección de las actividades sean productivas, de manufacturación o de comercio. Si es individual, se regula bajo la forma de contrato de locación de servicios por el derecho civil. Si es colectivo, el trabajador es miembro de una organización, en la que tiene la capacidad de tomar decisiones.

Trabajo no Registrado O Informal.- Las relaciones entre empleador y empleado, no se establece a partir de las finalidades legales, por lo que no se cumple con los requisitos determinados en las regulaciones.

CAPITULO IV.

CREACION DE LA MESA DE TRABAJO.

Art. 6.- Creación y Funcionamiento de la Mesa de Trabajo.- Se encargará del control, y mejora de las actividades comerciales, productivas, financieras, y del desarrollo de la investigación y la ciencia.

Estará conformada por miembros de la sociedad civil, afines a todas y cada una de estas actividades, y de representantes de grupos sociales representativos.

6.1.- Garantizar la contratación de la mano de obra local, en los porcentajes descritos en el artículo 4 de esta Ordenanza en el Cumplimiento a la mano de Obra local:

- 1 miembro de la Cámara de Turismo,
- 1 miembro de la aso soldadores (ASTYCE)
- 1 miembro de la Cámara de Comercio,
- 1 miembro de la Cámara de la Construcción,
- 1 miembro por la Universidad Luis Vargas Torres (UTLVT),
- 1 miembro por la Universidad Católica (PUCESE),
- 1 miembro por el gremio de maestros educativos,
- 1 miembro por el gremio de artesanos,
- 1 miembro por las Instituciones financieras, Públicas y Privadas.
- 1 miembro por la asociación de Jóvenes y Adolescente,
- 1 miembro por las Organizaciones de Mujeres,
- 1 miembro por la federación Democrática de Trabajadores,
- 1 miembro por los colegios de profesionales
- 1 miembro de Ingenieros y Profesionales. (UTLVT)
- 1 miembro del ejecutivo
- 1 miembro del Centro Agrícola
- 1 **Delegado por el Municipio de Esmeraldas**, Que presidirá la mesa de trabajo será Alcalde o Alcaldesa o su delegado, como máximo representante de la sociedad esmeraldeña y defensor /a de las garantías constitucionales en territorio.

**CAPITULO V.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

Art. 7.- Para el Funcionario Público.

a).- El Municipio de Esmeraldas, a través de la Dirección Jurídica, previo informe técnico de la mesa de trabajo y presentara la denuncia formal en caso de ser funcionario público, a las funciones Ejecutivas, Legislativas y Judicial del estado, solicitando la salida del cargo, de acuerdo a la COOTAD en su artículo 6 (Garantía de autonomía),

destitución del funcionario público, responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, por inobservancia.

b).- Para las Compañías, Empresas Públicas Y Privadas. Por el incumplimiento a los artículos de la presente Ordenanza, por los fraudes, abusos o vías de hecho, que se cometieren a nombre de compañías, entidades públicas, pública privada, u otras personas naturales o jurídicas, por parte de las máximas autoridades o los delegados de estas empresas (funcionarios administrativos, técnicos y jurídicos), así como los representantes legales de las empresas privadas (empresarios, delegados), con afectaciones directas a ciudadanos residentes en el Cantón Esmeraldas, que a continuación se los llamará **INFRACTORES**; serán sancionados por parte del GADMCE,

Art. 8.- Infracciones por Interés Colectivo:

- a) Se Declarara **Persona no grata** por afectación a los intereses colectivos de la sociedad esmeraldeña, a cargo de la Máxima Autoridad del Cantón (Alcaldesa), quien sociabilizará a la ciudadanía, las causas jurídicas, administrativas y técnicas para dicha afectación social.
- b) Su inmediata publicación en los medios de difusión masiva más vistos, leídos y escuchados a nivel local y nacional, durante 3 días, en la que se indicaran los nombres y apellidos completo del infractor, el cargo que ocupa, el nombre de la institución pública o privada contratante, sean estas personas naturales o jurídicas. **Los gastos de estas publicaciones**, correrán a cargo del o los infractores.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Por incumplimiento a la presente ordenanza el infractor, se le solicitará en un plazo no mayor a 3 días y por un tiempo de publicación no mayor a 3 días, el pedir disculpas públicas a la sociedad esmeraldeña, y a sus autoridades; a través de los medios de difusión masiva más vistos, leídos y escuchados a nivel local, y a nivel nacional, así como la entrega en la oficina Jurídica del GADMCE, de un documento oficial en la que se registra el contenido de las disculpas, así como la firma del infractor.

SEGUNDA.- La **Mesa de Trabajo**, se encargara de controlar y administrar el cumplimiento e incumplimientos, mediante oficios dirigidos a la persona representante legal y jurídico de cada empresa evaluada, pública y público- privado (con copia a la Gobernación), o privada (con copia a la Superintendencia de Compañía), los reconocimientos y felicitaciones por su buen trabajo, así como su aporte al desarrollo socio – económico del Cantón, e interacción con el cumplimiento de los Planes de Desarrollo Local y el Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza se la socializar en los medios de comunicación para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional, las normas de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de su discusión y aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas y será publicada en la página Web, en la Gaceta Municipal, y difundida por la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Esmeraldas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 06 días de mayo de 2021.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.

Ing. Lucía Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACIÓN, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada a los 10 días del mes de

diciembre de 2020, en primera instancia y a los 06 días del mes de mayo de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-06 de mayo del 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa, Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo que se estipula en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACIÓN, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTÓN ESMERALDAS** que fue aprobada a los 06 días del mes de mayo del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.

Ing. Lucia Sosa Robinzón

ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA QUE REGULA EL ACTUAL MODO DE CONTRATACIÓN, EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE MANO DE OBRA EN EL CANTÓN ESMERALDAS** que fue aprobada a 06 días de mayo del 2021.

Esmeraldas, 06 de mayo del 2021.

Dr. Ernesto Oramas Quintero

SECRETARIO DE CONCEJO.